



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



525-09

FECHA DE INGRESO:		ORIGINADO EN: Pto Bolívar EL Oro	
PROCESO No. 525 - 2009.		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: Inhabilitación - ley seca / multa			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Marcela Flores Roberto Joaquín		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia: Pto. Bolívar	Cantón: Machala	Provincia: El Oro	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dr. Jorge Heredia		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES: 22 SEPT. / 14h00			

b.



Sr. P3. ^{1. uso of}
13-06-09

b

COMANDO PROVINCIAL
"EL ORO No 3"

CUARTO DISTRITO
PLAZA DE

MACHALA

PARTE INFORMATIVO ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL EL ORO N°3

LUGAR:	PUERTO BOLÍVAR
CAUSA:	BOLETA INFORMATIVA (INFRACCIÓN ELECTORAL)
HORA:	16H34
FECHA:	VIERNES 12 DE JUNIO DEL 2009

Por medio del presente parte me permito informar a usted Mi Coronel, que mientras me encontraba de servicio de operativo de control de la ley seca en el lugar y hora indicada se procedió a entregar la boleta de citación No. 00092, al Sr. Roberto Noreira Flores con C.C. 0907839660, quien se encontraba vendiendo bebidas alcohólicas en la licorería de su propiedad la cual no posee nombre y a decir del dueño el permiso estaba en renovación.

Adjunto al presente la boleta de citación No. 00092

Particular que pongo en su conocimiento Mi Coronel, para los fines consiguientes.

OSCAR FRANCO JIMÉNEZ

SUBTENIENTE DE POLICIA

C.C. 100227625-9

GRUPO ANTIDELINCUENCIAL

COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA
NACIONAL "EL ORO" No. 3
RECEPCION DE DOCUMENTOS

Fecha: 13 JUN 2009
Hora: 16:34
Firma: [Handwritten Signature]

P-3 CP-3
RECEPCION DE DOCUMENTOS

Fecha: 14-6-9
Hora: 9:40
Destino:

b



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00092



2 de los

En la provincia de **EL ORO**, ciudad de(l) **Machala**, parroquia **Puerto Bolívar**, el día de hoy **Viernes 12**, a las **16:34** se hace conocer a **Norelia Flores Roberto Joaquín** con C. C. No. **090763966-0**, con dirección domiciliaria en **Puerto Bolívar**, con teléfono convencional número **2929-829**, celular número **no tiene**, y correo electrónico **no tiene**.

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinaré públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Machala**, provincia de(l) **Oro** a los **12** días del mes de **Junio** del año 2009.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA

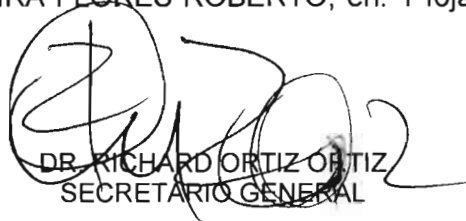
SUBTEMIENTE: Oscar Franco
AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

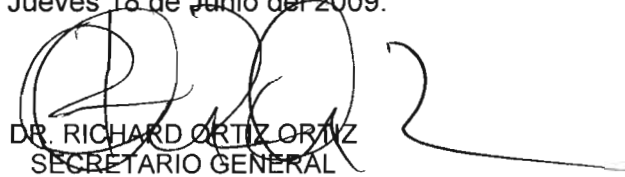
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

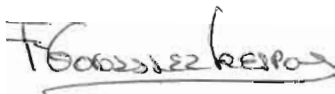
Recibida el día de hoy, jueves dieciocho de junio del dos mil nueve, a las dieciocho horas y veinte y seis minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO en contra de NOREIRA FLORES ROBERTO, en: 1 foja(s), adjunta parte policial.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0525.- CERTIFICO. Quito, Jueves 18 de Junio del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON: Siento como tal que el día de hoy sábado 20 de junio de 2009; las 16h48, recibo el presente proceso signado con el número 525-2009 en tres fojas, que contiene: parte policial, boleta informativa y razón de Secretaria General. Certifico.



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



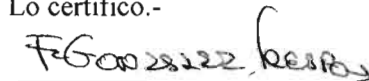
CAUSA N° 525-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de agosto de 2009.- Las 11h10.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este despacho, el expediente identificado con el N° 525-2009, en tres fojas útiles, que contiene un parte policial y la boleta informativa N° 00092, de cuyo contenido se presume que el ciudadano ROBERTO JOAQUÍN MOREIRA FLORES, portador de la cédula de ciudadanía 090763966-0, puede encontrarse incurso en la infracción señalada en el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por expendio de bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en la Ley; hecho ocurrido en la parroquia Puerto Bolívar, cantón Machala, provincia de El Oro, el día 12 de junio de 2009, a las 16h34. **PRIMERO:** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio del 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. Según el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por tanto, el procedimiento a seguirse será el previsto en los artículos 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDO:** En virtud del sorteo de ley, me ha correspondido conocer, tramitar y resolver la presente causa, razón por la que, avoco conocimiento del presente trámite. **TERCERO:** Ante la imposibilidad de determinar con exactitud, el domicilio del presunto infractor, cítese al mismo mediante publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación que se edita en la provincia de El Oro. **CUARTO:** Señalase para el día **martes 22 de septiembre de 2009, a las 14h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral de El Oro, ubicada en las calles Rocafuerte 1300 y Santa Rosa, esquina. Se le previene de la obligación que tiene el presunto infractor de ser asistido por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la referida Audiencia, o de ser asistido por un Defensor Público o Defensor de Oficio. **QUINTO:** Notifíquese con esta providencia al Sbte. de Policía Oscar Franco Jiménez -responsable de la entrega de la boleta informativa y de la elaboración del parte policial- para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía de El Oro. **SEXTO:** Oficiése al Ab. Oblas Carrera, para que asuma la defensa del presunto infractor en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día y hora señalados. **SEPTIMO:** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **OCTAVO:** Las partes procesales podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec. Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese.-


Dr. Jorge Moreno Yanes

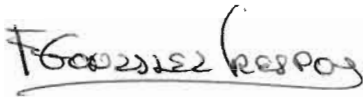
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-



Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA (E)

RAZON: Siento como tal que hoy 21 de Agosto del 2009, se remiten los oficios: Oficio N° 088 D.J.M.-09 a la Defensoría del Pueblo en cumplimiento al convenio celebrado entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo; Oficio N°097 D.J.M.-09 al Comandante Provincial de la PP.NN. de El Oro, con el objeto de que los Agentes de Policía responsables de la entrega de las boletas informativas o partes policiales estén presentes en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamientos; Oficio N° 098 D.J.M.-09 dirigido al Defensor Público de El Oro para que asuma la defensa de los presuntos infractores dentro de la Audiencia. Se notificó el proceso, al público en General en la página WEB del Tribunal Contencioso Electoral y se entrega extracto de la providencia que antecede para su publicación en la prensa. Certifico.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. González Crespo', with a horizontal line underneath.

Dra. Fabiola González Crespo
SECRETARIA RELATORA -E-